



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

48 287

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Vitarte,

15 JUN 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 217 -2017-DIR.UGEL.06/J.AGEBRE**Señor(a):****Directores(as) de las Instituciones Educativas Públicas de Inicial y Primaria de la UGEL N° 06****Presente.-****ASUNTO: REITERAMOS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CAE EN EL MARCO DE LA NORMA TÉCNICA PARA LA COGESTIÓN.****REF. : RSG N°602-2014-MINEDU
OFICIO N°342-2017-MIDIS/PNAEQW/UTLM**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez, en el marco del artículo N°4 de la Ley N°28044 de la Ley General de educación, donde se precisa que tanto la educación inicial y primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales, la Resolución Ministerial N° 627-2017-MINEDU, que aprueba las "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica" y la estrategia de Cogestión implementada por el Programa Nacional Escolar Qali Warma para brindar el servicio alimentario y los documentos de la referencia; se reitera las funciones para la adecuada prestación del Servicio Alimentario en las IIEE.

Cabe precisar que el personal directivo de las instituciones educativas es quien se desempeña como Presidentas o Presidentes de los Comités de Alimentación Escolar y en el marco del Modelo de Cogestión, es responsable de la gestión y vigilancia de la prestación del servicio alimentario, desde el primer día de clases del presente período escolar.

En ese sentido, se insta a los Directores y Directoras el cumplimiento de sus funciones en el marco de la RSG N°602-2014-MINED, entre las cuales se reitera:

- Conformar y actualizar a las y los integrantes del Comité de Alimentación Escolar (CAE) de manera oportuna, cursando comunicación inmediata a la Unidad Territorial de Lima Metropolitana.
- Coordinar con los proveedores la entrega y recepción de los alimentos, etapa donde se debe verificar, que las o los integrantes del CAE consignen en el acta de entrega y recepción de productos o raciones, la fecha hora, nombres, apellidos, huella digital, sellos y de ser el caso observaciones identificadas, dicha acción solo se realiza en una oportunidad y al momento de recibir los alimentos.
- Informar a la Unidad Territorial posibles tentativas de ofrecimiento de dádivas u otros que configuren delitos de corrupción por parte de los proveedores.



- La Directora o Director debe gestionar adecuadamente cada una de las etapas de la prestación del servicio alimentario se desarrollen en la institución educativa y conforme a los lineamientos establecidos por el programa, desde la etapa de recepción de raciones la cual debe ser un integrante del CAE.
- Ubicar en un lugar visible el número telefónico de la línea gratuita del programa 0800-20-600, además de difundirla, ya que mediante el cual se debe alertar al Programa de cualquier incidencia que se presente en la prestación del servicio alimentario.
- Informar sobre la suspensión de clases con 48 horas de anticipación, a fin de realizar las gestiones respectivas, en el entendido que el servicio alimentario es recurso del estado.
- Promover el involucramiento de la Comunidad Educativa (Docentes, Padres de Familia, Alumnos) en la Gestión del servicio alimentario.

Cualquier coordinación con el PNAE Qali Warma debe ser cursada a las oficinas de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana, situado en Jr. Domingo Cueto N°539-Lince o al teléfono; 01 2019360 Anexo N°5752.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


Dra. María Magros Alejandrina Ramirez Baca
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06


M. A. R. D. R. UGEL 06
M. A. R. D. R. UGEL 06
R. L. J. E. PRIM.